

Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino núm. 1, 14071 (Córdoba).

ANUNCIO de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se declara la falta de legitimación en el procedimiento de concesión de ayuda que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada, el acto administrativo que se indica, concediéndole el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca a contar desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio:

Por el Director General de Fondos Agrarios, Félix Martínez Aljama, se ha dictado el día 4.12.2008:

«RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS AGRARIOS, DGFA/SPHVI, POR LA QUE SE DECLARA LA FALTA DE LEGITIMACIÓN DE DOÑA CONCEPCIÓN CASTAÑO VILLAESCUSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR EN EL MARCO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE LA EMPRESA AZUCARERA GUALDALFEO, S.A.

Examinado el Plan de Reestructuración del Sector del Azúcar de la Empresa Azucarera del Guadalfeo, S.A., regulado por el Reglamento (CE) núm. 968/06 de la Comisión, y el Real Decreto 890/2006 de 21 de julio, y en relación con la ayuda correspondiente a los productores, concretamente respecto de doña Concepción Castaño Villaescusa, con NIF: 74701838-T, resuelvo con la decisión que figura al final, que trae causa de los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

Primero. Como consecuencia de la solicitud presentada por la empresa Azucarera del Guadalfeo, S.A., en el marco del Plan de Reestructuración para el abandono de su cuota de producción de azúcar, consta, por la información ofrecida por la citada azucarera, la existencia de determinados cultivadores de caña de azúcar a los que, en su caso, correspondería compensar por las pérdidas resultantes del cierre de la citada industria a la que habían abastecido previamente, y ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 16, apartado 2 del Reglamento (CE) núm. 968/06, de la Comisión, y en el artículo 7 del Real Decreto 890/2006 de 21 de julio.

Segundo. Pudiendo tener doña Concepción Castaño Villaescusa, derechos o intereses legítimos afectados por el referido Plan de Reestructuración, y, por tanto, pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda a productores, con base a lo dispuesto en el artículo 31 en relación con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procedió a requerir la documentación necesaria para adquirir la consideración de interesado, así como para la valoración de la posible concesión de la ayuda. La documentación requerida era la siguiente:

- Copia de su DNI/CIF, para su identificación.
- Certificado bancario, preceptivo para proceder al pago de la ayuda que, en su caso, pudiera corresponderle.

Tercero. Ante la infructuosa notificación personal del mencionado requerimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procedió a realizar la misma por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido (exposición del 17.11.07 a 4.12.2007 en el Ayuntamiento de Málaga) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 232, de 26.11.07), habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos sin que se haya atendido al mismo.

Cuarto. Como resultado de lo expuesto, se ha producido la imposibilidad de verificar su condición de interesado en el Plan de Reestructuración por la carencia de la oportuna documentación, y, por tanto, de beneficiaria de la correspondiente ayuda, procediendo declarar la falta de legitimación para intervenir en el procedimiento a doña Concepción Castaño Villaescusa.

Quinto. Como consecuencia de lo anterior, procede, igualmente, de conformidad con el artículo 3 de R (CE) 320/2006 y los artículos 2 y 7 del Real Decreto 890/2006 de 21 de julio, el reparto de la ayuda a la reestructuración a los productores que tienen acreditados su condición de interesados, abonándoseles la misma tal y como recoge el artículo 10.4 del citado Reglamento.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Decreto 204/2004 de 11 de mayo, modificado por el Decreto 79/2007, de 20 de marzo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece que corresponde a la misma las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

II. El Decreto 38/2007 de 13 de febrero, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 7.3 del Real Decreto 890/2006 de 21 de julio.

III. Los artículos 31 y 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con relación al concepto de interesado en el procedimiento administrativo y la actuación de los mismos por medio de representante, respectivamente.

IV. La reestructuración del sector de azúcar, en lo referente a la ayuda a productores de caña de azúcar, se encuentra regulado en:

Reglamento (CE) núm. 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero, que establece la creación de un fondo temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Unión Europea.

Reglamento (CE) núm. 968/2006 del Consejo de 27 de junio, que establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Unión Europea.

Real Decreto 890/2006 de 21 de julio, por el que se regula el régimen temporal de la reestructuración para el sector del azúcar a nivel nacional.

En virtud de todo lo expuesto, esta Dirección General

RESUELVE

- Declarar la falta de legitimación de doña Concepción Castaño Villaescusa en relación con la ayuda correspondiente a los productores de caña de azúcar en el marco del Plan de Reestructuración de la Empresa Azucarera Guadalfeo, S.A.,

con archivo de las actuaciones practicadas, procediéndose, por tanto, al reparto y abono correspondiente de la citada ayuda entre los productores que tengan acreditada tal legitimación, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

- Poner en conocimiento de la empresa Azucarera del Guadalfeo, S.A., el contenido de esta Resolución con relación a los aspectos en que pudiera verse afectada, y ello de acuerdo con la solicitud presentada por la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Sevilla 4 de diciembre de 2008. El Director General de Fondos Agrarios. Fdo.: Félix Martínez Aljama».

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 16 de febrero de 2009, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de fecha 16 de febrero de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. s21-157/2006; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores.
Expediente sancionador: S21-157/2006.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 13/07BIS.
Sentido: Desestimado.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa a la industria Pienasur, S.L. que se le requiere solicitud de convalidación o baja.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en

la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.^a, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s instruidos; significándole/s que el plazo para la interposición del Recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Pienasur, S.L.

Último domicilio: C/ Álamo, 10. 18511-Alcudía de Gudix-Valle del Zalabí (Granada).

Trámite que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Granada, 23 de febrero de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el acuerdo de iniciación, de 20 de febrero de 2009, recaído en el expediente sancionador que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 20/09.

Notificado a: Ana Fuensanta Arjona Reina.

Último domicilio conocido: Pozo Nuevo, núm. 51.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Insértese para su publicación en BOJA.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2005 (BOJA núm. 95 de 18 de mayo de 2005), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el alumnado escolarizado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos con excepción de los universitarios, vistas las solicitudes presentadas para el curso 2008-09, por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden y de acuerdo